



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 - 00148

Bogotá, D.C.,

Señor  
LUIS FERNANDO MORALES MEJIA  
lufemorme@mns.com



MinCIT

2-2015-007781  
2015-06-03 11:39:15 AM FOL:1  
MEDIO:Email ANE:  
REM:WILMAR FRANCO FRANCO  
DES:LUIS FERNANDO MORALES

Destino: Externo  
Asunto: Consulta

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado     | 22 de 04 de 2015                               |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP |
| Nº de Radicación CTCP | 2015-301 CONSULTA                              |
| Tema                  | Manejo de aportes en Cooperativas              |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 3º del Decreto 2784 de 2012, párrafo 3º del artículo 3º del Decreto 2706 de 2012 y el párrafo 2º del artículo 3º del Decreto 3022 de 2013, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*Desde que el gobierno emitió la Ley 1314 de 2009, las cooperativas se han visto en la obligación de trasladar los aportes de sus asociados como pasivos, quedando así sin patrimonio y viendo en esto una causal de finiquitar la cooperativa.*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009 V8



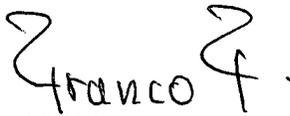
Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

El CTCP ya se ha manifestado al respecto, por ende lo vitamos a revisar la página web: [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace consultas, año 2015, consulta 2015-033.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.  
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.